



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI

Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2021-MDR.

Puerto de Malabrigo, 04 de enero del 2021

VISTO :

- El Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha treinta de diciembre del 2020, donde se trató en agenda autorizar al Alcalde, para la firma del Convenio para Donativo a favor del Equipo Estratégico Local Multisectorial del Distrito de Razuri a cargo de la Municipalidad Distrital de Razuri y la Asociación de Productores de Harina y Aceite de Pescado de Puerto de Malabrigo - APROCHICAMA.

CONSIDERANDO :

Que, la Municipalidad es el órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, y por tanto con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, conforme al artículo 9, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, teniendo a la vista el proyecto de dicho Convenio se visualiza mayormente las obligaciones de ambas entidades, como son:

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a invertir el fondo donado por APROCHICAMA en el pago de personal del EQUIPO ESTRATEGICO LOCAL MULTISECTORIAL DEL DISTRITO DE RAZURI PARA ATENCION DE LAS EMERGENCIAS ORIGINADAS POR LA COVID 19, con acreditada experiencia de no menos de dos años ejerciendo sus labores profesionales en el rubro que se les contrata, y;

Se compromete a fin de resguardar el principio de transparencia a hacer de conocimiento el informe mensual a APROCHICAMA, SOBRE LA SITUACION ACTUALIZADA DEL ESCENARIO DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL Distrito de Razuri, presentado por el responsable del EQUIPO ESTRATEGICO LOCAL MULTISECTORIAL DEL DISTRITO DE RAZURI PARA ATENCION DE LAS EMERGENCIAS ORIGINADAS POR LA COVID 19, para el año fiscal 2021.

APROCHICAMA, se compromete a DONAR el monto de S/ 6,500.00 (Seis Mil quinientos y 00/100 Soles) mensuales, las mismas que serán abonadas por CAJA del Municipio a partir del mes de enero al mes de junio del 2021 a la Municipalidad, donativo que servirá para el fortalecimiento del EQUIPO ESTRATEGICO LOCAL MULTISECTORIAL DEL DISTRITO DE RAZURI, para atención de las EMERGENCIAS ORIGINADAS POR LA COVID 19.

Que, teniendo en cuenta la opinión del pleno del Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha treinta de diciembre del dos mil veinte y, estando a lo expuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y la aprobación del acta;

ACORDO :

Artículo 1°: AUTORIZAR AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI, PROVINCIA DE ASCOPE, REGION LA LIBERTAD - SR. JHON ALFONSO ARROYO GUARDADO, PARA QUE SUSCRIBA EL CONVENIO PARA DONATIVO A FAVOR DEL EQUIPO ESTRATEGICO LOCAL MULTISECTORIAL DEL DISTRITO DE RAZURI A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI Y LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO DE PUERTO DE MALABRIGO - APROCHICAMA.

Artículo 2°: ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL LA EJECUCION Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, DISPONIENDO LO CONVENIENTE A LAS UNIDADES ORGANICAS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Gerencia
Tesorería
Logística
RR.HH
GSPYGA
Soport. Informat.
File



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
PUERTO MALABRIGO

Jhon Alfonso Arroyo Guardado
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI

Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925

CONVENIO PARA DONATIVO A FAVOR DEL EQUIPO ESTRATEGICO LOCAL MULTISECTORIAL DEL DISTRITO DE RAZURI A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI Y LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO DE PUERTO DE MALABRIGO - APROCHICAMA.

CONVENIO N° 001-2021-APROCHICAMA-MDR.

Conste por el presente Convenio de Apoyo Reciproco, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI**, con RUC N° 20178843282, debidamente representado por el Alcalde - Sr. **JHON ALFONSO ARROYO GUARDADO**, identificado con DNI N° 18872369, con domicilio legal en el Psje. Lima N° 602 - Distrito de Rázuri a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte a la **ASOCIACION DE PRODUCTORES DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO DE PUERTO MALABRIGO - APROCHICAMA**, con RUC N° 20481451320, representado por su Presidente - Gerente Ing. **CARLOS MANUEL VASQUEZ ALBERCA**, identificado con D.N.I. N° 02622362, con domicilio legal en calle Arequipa s/n - Puerto de Malabrigo Distrito de Rázuri, a quien en adelante se le denominará **APROCHICAMA**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, goza de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad es fomentar el desarrollo en el Distrito, promoviendo la inversión pública y privada y a través de ello, el fomento del empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

Sus atribuciones y autonomía política, administrativa y económica se establecerán de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dentro de los asuntos de su competencia.

En ejercicio de esta facultad **LA MUNICIPALIDAD** está requiriendo fondos a fin de poder ayudar a mejorar la salud pública de la población dentro del contexto de la emergencia sanitaria por covid-19, del **EQUIPO ESTRATEGICO LOCAL MULTISECTORIAL DEL DISTRITO DE RAZURI PARA ATENCION DE LAS EMERGENCIAS ORIGINADAS POR EL COVID-19**.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es una institución jurídica de derecho público que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentando el bienestar general de sus comunidades y atender el desarrollo integral de su población.

1.3 **LA MUNICIPALIDAD**, se encuentra debidamente representada por su Alcalde - Sr. **JHON ALFONSO ARROYO GUARDADO**, de acuerdo a las atribuciones que se le confiere de acuerdo al Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Teniendo en cuenta el escenario en que vivimos hoy en día a causa de la emergencia sanitaria causada por el virus COVID 19, que afecta la salud a nivel mundial y a nuestro país, nuestro distrito no es ajeno a ello, siendo muy importante la articulación para hacerle frente a tan grave situación sanitaria en el que nos encontramos. Por lo que, dentro de este contexto, se cuenta con el respaldo del **PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL**, que autoriza al alcalde la firma del presente Convenio mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2021-MDR, de fecha 04 de enero del 2021, de conformidad con el acta de su propósito levantada en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre del 2020.

1.4 **APROCHICAMA** es una asociación cuyo objetivo es promover el desarrollo de Puerto de Malabrigo y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, por medio de sus diversos programas sociales, educativos y aquellos que faciliten el alcance de este objetivo.

CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

El presente Convenio se suscribe teniendo como marco legal, lo siguiente:

- 2.1 Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- 2.2 Ley de Bases de la Descentralización N° 27783
- 2.3 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411
- 2.4 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021
- 2.5 Estatutos de APROCHICAMA, inscrito en Registros Públicos
- 2.6 Código Civil - Art. 80
- 2.7 Decreto Supremo N° 044-2020-PCM
- 2.8 Decreto Supremo N° 201-2020-PCM
- 2.9 Decreto Supremo N° 206-2020-PCM
- 2.10 Decreto Supremo N° 002-2021-PCM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI

Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio es el apoyo que requiere la Municipalidad por parte de Aprochicama, para mejorar el servicio en salud pública que se brinda a la Comunidad a través del EQUIPO ESTRATEGICO LOCAL MULTISECTORIAL DEL DISTRITO DE RAZURI PARA ATENCION DE LAS EMERGENCIAS ORIGINALES POR LA COVID-19, de acuerdo con el escenario de la emergencia sanitaria que venimos atravesando a causa de la presencia del referido virus (pandemia).

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Se compromete a INVERTIR el fondo donado por APROCHICAMA en el pago de personal del EQUIPO ESTRATEGICO LOCAL MULTISECTORIAL DEL DISTRITO DE RAZURI PARA ATENCION DE LAS EMERGENCIAS ORIGINALES POR LA COVID-19, con acreditada experiencia de no menos de dos años ejerciendo sus labores profesionales en el rubro que se les contrata.
- Se compromete a fin de resguardar el principio de transparencia, a hacer de conocimiento el informe mensual a APROCHICAMA, sobre la situación actualizada del escenario de emergencia sanitaria en el distrito de Rázuri, presentado por el responsable del EQUIPO ESTRATEGICO LOCAL MULTISECTORIAL DEL DISTRITO DE RAZURI PARA ATENCION DE LAS EMERGENCIAS ORIGINALES POR LA COVID-19, para el año fiscal 2021.

APROCHICAMA se compromete a:

- Donar el monto de S/ 6,500.00 (Seis Mil quinientos y 00/100 Soles) mensuales, las mismas que serán abonadas por CAJA del Municipio a partir del mes de enero del 2021 hasta el mes de junio del 2021, del presente año a la MUNICIPALIDAD, donativo que servirá para el fortalecimiento del EQUIPO ESTRATEGICO LOCAL MULTISECTORIAL DEL DISTRITO DE RAZURI, para atención de las EMERGENCIAS ORIGINALES POR LA COVID-19.

CLAUSULA QUINTA : DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO


El presente Convenio tendrá como plazo de duración SEIS (06) meses, contados desde el mes de enero al mes de junio del presente año, conforme se describe en la cláusula anterior.

CLAUSULA SEXTA : DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

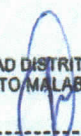
El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de ambas partes
- Por incumplimiento de los compromisos asumidos, los mismos que serán comunicados de manera oportuna, no siendo obligatorio que se absuelva descargo alguno por parte de la entidad, quien invocará la cláusula de resolución, excepto cambie de parecer y subsista la voluntad de mantener vigente el presente convenio.

Las partes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, y contenido en la ciudad de Puerto Malabrigo, a los 05 días del mes de enero del 2021.


.....
Carlos Manuel Vásquez Alberca
PRESIDENTE - GERENTE
ASOCIACION DE PRODUCTORES DE HARINA
Y ACETE DE PESCADO DE PUERTO MALABRIGO
'APROCHICAMA'

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
PUERTO MALABRIGO


.....
Jhon Alfonso Arroyo Guardado
ALCALDE